

TÍTULO VIII
DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 234° La Asociación de Padres de Familia del **COLEGIO** está constituida por los padres o apoderados de los alumnos matriculados en el **COLEGIO**.

ARTÍCULO 235° La calidad de miembro de la Asociación se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo, pupilo, cursando estudios en el **COLEGIO**.

ARTÍCULO 236° La Asociación participa con el **COLEGIO** mediante reuniones periódicas con la Dirección, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a. Información del proceso educativo.
- b. Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales; y
- c. Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

ARTÍCULO 237° La Junta Directiva de la Asociación es designada por la Dirección y reconocida mediante Decreto de la misma.

ARTÍCULO 238° En el **COLEGIO** sólo habrá una Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 239° La Dirección asiste normalmente a las sesiones de Junta Directiva, salvo licencia o impedimento, casos en que designará por escrito a su representante.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 240° La Asociación está constituida por los siguientes Órganos:

- a. La Junta Directiva y
- b. Comités de Aula.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 241° La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y de Gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 242° La Junta Directiva está compuesta por:

- a. Un Presidente, que es también Presidente de la Asociación;
- b. Un Vice-Presidente;

- c. Un Secretario;
- d. Un Tesorero; y
- e. Dos vocales.

ARTÍCULO 243° Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el Director del **COLEGIO**.
- b. Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c. Administrar los recursos de la Asociación, dando cuenta del movimiento económico a la Dirección del **COLEGIO**, en forma mensual.
- d. Dirigir la economía de la Asociación, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales junto con la Administración del Colegio. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente, el Tesorero, la Dirección del **COLEGIO** y la Administración del mismo.
- e. Resolver en última instancia las reclamaciones o impugnaciones formuladas contra la sanción impuesta.
- f. Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- g. Ayudar a la selección de textos escolares según la normativa vigente.

ARTÍCULO 244° Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Sus acuerdos se consignarán en el Libro de Actas, que debidamente legalizado es llevado por el Secretario de la Junta Directiva.

Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez, al mes, siendo convocadas por el Presidente y éstas se realizan en el local del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 245° Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta Directiva o de la Dirección del **COLEGIO**, para evaluar el avance de la ejecución del plan de trabajo y la inversión de los recursos financieros, a fin de acordar las medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las actividades y proyectos.

ARTÍCULO 246° El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple y consta en Actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario. Los miembros de la Junta Directiva son designados por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 247° Los cargos de la Junta Directiva quedan vacantes por renuncia del titular expresada por escrito o por reiteradas inasistencias injustificadas y por comprobadas faltas a la ética y moral.

ARTÍCULO 248° La Junta Directiva quedará acéfala cuando quedan vacantes conjuntamente la Presidencia, la Vice-Presidencia y la Secretaría, en cuyo caso la Dirección convocará a reunión a todos los Presidentes de los Comités de Aula para designar a los nuevos representantes.

ARTÍCULO 249° Ningún miembro de la Junta Directiva, ni sus familiares, podrán efectuar labores remuneradas para el **COLEGIO** o la Asociación.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 250° Son funciones del Presidente:

- a. Representar a la Asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d. Autorizar y suscribir con el Secretario de Actas de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.
- e. Autorizar con el Tesorero, y la visación de la Dirección del **COLEGIO** los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.
- f. Nombrar y vigilar la labor de las comisiones que se constituyan.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 251° Son funciones del Vice-Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- b. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 252° Son funciones del Secretario:

- a. Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenen;
- b. Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones;
- c. Llevar los libros de actas de sesiones, el padrón de registro de asociados, los bienes asignados a la Secretaría, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización;
- d. Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la Presidencia de manera general; y
- e. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 253° Son funciones del Tesorero:

- a. Es responsable de los fondos de la Asociación;
- b. Controla los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Asociación;
- c. Verifica los pagos y otros gastos que se emanen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, recabando visaciones respectivas del Presidente;
- d. Lleva todas las funciones propias de su cargo.
- e. Apoya y colabora en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL VOCAL

ARTÍCULO 254° La labor primordial de los Vocales será la de colaborar con el logro de los fines de la Junta Directiva en la realización de las actividades inherentes al Plan de Trabajo. Los vocales son los responsables de animar algunas áreas como: deporte, cultura y pastoral con la finalidad de fomentar la integración entre los padres de familia en clima de respeto y fraternidad.

Igualmente apoyarán y colaborarán en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

LOS DELEGADOS DE GRADO Y COMITÉS DE GRADO

ARTÍCULO 255° Los Delegados de Grado son los representantes de los Padres de Familia del Grado ante el Colegio y ante la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 256° El Comité de Grado se rige por el Reglamento Interno del **COLEGIO**. La Dirección podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Grado.

ARTÍCULO 257° Los Delegados de Grado son nombrados y ratificados anualmente como tales por la Dirección del **COLEGIO**, teniendo en cuenta la opinión de los padres de familia y de los profesores del **COLEGIO**. Los delegados participan como familia.

ARTÍCULO 258° Son funciones de los Delegados de Grado:

- a. Trabajar por la integración de las familias del Grado, entre sí y con el **COLEGIO**.
- b. Colaborar con el Colegio en las actividades que se realicen a nivel general o a nivel de aula.
- c. Apoyar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia participando en las actividades que ésta organice en el cumplimiento de sus fines e informando a los padres de las actividades y proyectos de la misma.
- d. Organizar las actividades que permitan colaborar con los alumnos en la consecución de los fines y objetivos de la Promoción.
- e. Presentar el Plan de Trabajo anual a la Dirección del **COLEGIO** que será devuelto con la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 259° Para el ejercicio de sus actividades, el comité de Grado elaborará un plan de trabajo, el mismo que será formulado y ejecutado con el asesoramiento del tutor de grado y aprobado por la Dirección. Por ningún motivo, los comités de grado exigirán cuotas o aportes económicos sin la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 260° Cada grado es coordinado por un comité reconocido oficialmente por la Dirección del **COLEGIO**. Se renueva anualmente y está conformada al menos por los siguientes cargos:

- a. Coordinador
- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Dos vocales (De cultura/deporte y Pastoral/Solidaridad)

ARTÍCULO 261° Los Comités de Grado realizarán reuniones con los padres de familia del Grado, por asuntos específicos en coordinación con el Tutor - Coordinador de Grado. El Comité de Grado comunica a la Dirección del **COLEGIO** y a la Junta Directiva de la Asociación las inquietudes e iniciativas de los Padres de Familia del Aula.

ARTÍCULO 262° La Dirección puede convocar a los Comités de Aula, de forma individual o colectiva, cuando lo considera conveniente. Igualmente pueden hacerlo los directivos del **COLEGIO** con la anuencia del Director.

DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 263° Los miembros de la Junta Directiva son designados, para cada cargo, por la Dirección del **COLEGIO** por un período de dos (02) años, pudiendo volver a ser designados indefinidamente por periodos sucesivos de dos años, con la única condición que sean padres de familia de alumnos del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 264° La nueva Junta Directiva entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación.

ARTÍCULO 265° La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a. Las Autoridades Políticas y de los Gobiernos Regionales, Alcaldes y los Funcionarios o Directivos del Sector Educación.
- b. El personal directivo, jerárquico, docente o administrativo del **COLEGIO**.
- c. El personal directivo, los integrantes de la Congregación Promotora del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- d. Los apoderados que en forma transitoria asumen responsabilidades sobre el pupilo.
- e. Las mismas restricciones para los Comités de Aula.

ARTÍCULO 266° Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no

podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o de Asociación de Padres de Familia.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 267° Constituyen recursos de la Asociación:

- a. Las cuotas voluntarias de los padres de familia o apoderados, aprobados por la Junta Directiva y la Dirección del **COLEGIO**.
- b. Los fondos que recaude la Asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 268° Los recursos de la Asociación serán destinados exclusivamente para el mejoramiento del servicio, equipamiento y mobiliario escolar. La Asociación de Padres de Familia, para su funcionamiento, sólo podrá adquirir los útiles de oficina que sean indispensables para el desarrollo de las actividades formuladas en su Plan de Trabajo, en coordinación con la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 269° La cuota ordinaria es única, se pagará por padre de familia en la matrícula, con excepción de casos justificados que lo podrán hacer efectivo dentro de los tres primeros meses del año lectivo.

ARTÍCULO 270° Los fondos recaudados serán depositados en un Banco con la denominación COLEGIO SAN JOSÉ HERMANOS MARISTAS. Su movimiento se hará registrándose en los libros contables del **COLEGIO**, bajo responsabilidad del Presidente y Tesorero.

ARTÍCULO 271° Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la Junta Directiva percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios en la Asociación.

La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario y acta de relevo de cargo, toda documentación consistente en el Libro de Ingresos y Egresos, útiles, enseres y todos los bienes.

ARTÍCULO 272° La Dirección del **COLEGIO** brinda las siguientes facilidades a la Asociación y Comités de Aula en:

- a. Uso del local para las reuniones de la Junta Directiva, Comité de Aula y Asamblea General de delegados.
- b. Distribuciones de citaciones, boletines y otros.
- c. Uso de servicios, equipo y mobiliario.

CAPÍTULO II Asociación de Exalumnos.

ARTÍCULO 273° El **COLEGIO** favorece la organización y funcionamiento de

la Asociación representativa de sus Ex-alumnos y les reconoce una importante responsabilidad como colaboradores del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 274° Son fines de la Asociación de Ex-alumnos, los siguientes:

- a. Vincular de la mejor forma posible a los Ex-alumnos con el **COLEGIO**
- b. Propiciar entre los Ex-alumnos de todas las promociones la cooperación más amplia, ayudándose mutuamente dentro de las esferas de su actividad.
- c. Sostener vinculación constante con los profesores del **COLEGIO**, prestándoles la ayuda necesaria para estimular la formación de los alumnos en cualquier campo de acción aprobado por las autoridades del **COLEGIO**.
- d. Promover actividades culturales, sociales, y deportivas entre Ex-alumnos, procurando cooperar con ellas por lo menos con su asistencia y la de sus familiares.
- e. Contribuir a la organización de las sociedades promocionales, para estrechar los vínculos entre ellas y la Asociación.

ARTÍCULO 275° La Asociación de Ex-alumnos contará con un Reglamento Interno que será aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.

CAPÍTULO III Del Consejo Estudiantil

ARTÍCULO 276° El Consejo Estudiantil es el órgano de participación del alumnado en el Proyecto Educativo del **COLEGIO**.

Tiene como fines:

- a. Desarrollar la iniciativa y liderazgo del alumnado,
- b. Propiciar la buena comunicación del alumnado con la Dirección y el cuerpo docente del **COLEGIO**, y
- c. Dar al alumnado la oportunidad de desarrollar un liderazgo democrático a través de la planificación y organización de actividades.

ARTÍCULO 277° Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Recoger permanentemente las opiniones, ideas y sugerencias de los compañeros (a) de aula y presentarlos en las reuniones.
- b) Participar de las reuniones de coordinación que la Dirección General, la Dirección Académica o la Dirección Formativa pueda convocarlos.
- c) Colaborar y motivar al alumnado para alcanzar la formación conductual y académica que son objetivos del colegio.
- d) Coordinar y llevar adelante las actividades acordadas en las reuniones de planificación.
- e) Velar por los derechos y deberes de los alumnos (as)
- f) Organizar algunas actividades como:
 - i) Bienvenida a los alumnos nuevos del colegio
 - ii) Cumplimiento del calendario cívico escolar
 - iii) Celebración del día del maestro
 - iv) Supervisión de los periódicos murales de las aulas

v) otros

ARTÍCULO 278° El Consejo Estudiantil está conformado por alumnos del nivel secundario y primaria y está compuesta por los siguientes cargos:

- a. Coordinador
- b. Sub coordinador
- c. Secretario
- d. Tres Vocales: (Pastoral, cultura y deporte)

ARTÍCULO 279° El Coordinador será un alumno de 5to. de secundaria.

ARTÍCULO 280° Los postulantes a los cargos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al tercio superior de su grado.
- b. No tener acompañamiento especial.
- c. Presentar un record de conducta adecuado.
- d. Casos excepcionales de alumnos con liderazgos positivos

ARTÍCULO 281° Los alumnos presentarán listas de postulantes y serán elegidos mediante votación general de todos los alumnos de secundaria y sexto de primaria.

ARTÍCULO 282° Su representación tendrá una duración de un año.

DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 283° Son funciones del coordinador:

- a) Llevar a cabo los objetivos y actividades del Consejo Estudiantil.
- b) Convocar las reuniones y presidirlas
- c) Representar al Consejo Estudiantil dentro y fuera del Colegio
- d) Elaborar la agenda a tratar en las reuniones

DEL SUB COORDINADOR

ARTÍCULO 284° Son funciones del sub coordinador:

- a) Asumir las funciones del coordinador en ausencia de este.
- b) Apoyar al coordinador en las funciones que este le delegue

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 285° Son funciones del secretario:

- a) Convocar a reuniones con la orientación del coordinador
- b) Levantar el acta en cada reunión
- c) Tomar asistencia en las reuniones
- d) Es responsable de la correspondencia

DEL VOCAL DE PASTORAL

ARTÍCULO 286° Son funciones del Vocal de Pastoral:

- a) Colaborar con la Dirección de Pastoral las actividades programadas
- b) Promover las actividades pastorales del colegio
- c) Favorecer el crecimiento espiritual de los alumnos

DEL VOCAL DE CULTURA

ARTÍCULO 287° Son funciones del Vocal de Cultura:

- a) Promover la realización de actividades culturales del colegio (día de la familia, semana de la mujer, etc.)
- b) Favorecer el desarrollo cívico del alumnado a través de informaciones y actividades apropiadas.

DEL VOCAL DE DEPORTE

ARTÍCULO 288° Son funciones del Vocal de Deporte:

- a) Colaborar con el área de educación física en la organización en eventos deportivos intercolegiales para fiestas o días especiales.
- b) Promover las actividades deportivas del colegio
- c) Animar al alumnado a participar en los eventos deportivos intercolegiales y apoyar a sus equipos.
- d)

ARTÍCULO 289° El **COLEGIO** está afiliado al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú, entidad con la que coordina los aspectos deontológicos, axiológicos, pedagógicos y administrativos.

ARTÍCULO 290° El **COLEGIO** participa en las actividades educativas, culturales y deportivas que promueve la Municipalidad Distrital, organizaciones e instituciones del distrito y las promovidas por el Ministerio de Educación. La participación no interfiere el normal desarrollo de las actividades académicas del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 291° El **COLEGIO** tiene estrecha relación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y local y los organismos del Ministerio de Educación.